Sección de lo Mercantil del TI de Barcelona. Plaza nº 12 - (Juzgado de lo Mercantil nº 12 de Barcelona)
Servicio Común de Tramitación de Barcelona. Sección Mercantil
Gran Via de les Corts Catalanes, 111, edifici I - Barcelona CP.:08014
TEL: 930002311
FAX: 938844955
E-MAIL: mercantil12.barcelona@xij.gencat.cat
Procedimiento: Concurso voluntario 678/2024 - Sección quinta: convenio y liquidación 678/2024
Sección: F7N
Sobre: Con exoneración mediante liquidación

Parte deudora/concursada: HECTOR PANTOJA MARTINEZ
Procurador/a: Leila Cabo Godoy
Abogado/a: Carlos Prim Solsona

EDICTO

Eva Belen Barranco Gimeno , la Letrada de la Administración de Justicia Sección de lo Mercantil del TI de Barcelona. Plaza nº 12 - (Juzgado de lo Mercantil nº 12 de Barcelona) hago saber que:

Que en virtud de lo acordado por la Sección de lo Mercantil del TI de Barcelona. Plaza nº 12 - (Juzgado de lo Mercantil nº 12 de Barcelona) en resoluciónes **firmes** dictadas en los procedimientos **Concursos voluntario nº 678/2024 y 679/2024 seguido a instancia de los concursados HECTOR PANTOJA MARTINEZ y MIREIA DALGA OJEDA respectivament**, representadas por el/la Procurador/a Leila Cabo Godoy se ha acordado convocar la **subasta conjunta** que se llevará a cabo de forma electrónica en el Portal de subastas del Boletín Oficial del Estado y se sujetará a las condiciones recogidas en el Decreto que la convoca y que es del tenor literal siguiente:

Concurso voluntario 678/2024 y 679/2024 -Sección quinta: convenio y liquidación F7N

--
Materia: Con exoneración mediante liquidación

Parte concursada/deudora:HECTOR PANTOJA MARTINEZ, MIREIA DALGA OJEDA
Procurador/a: Leila Cabo Godoy
Abogado: Carlos Prim Solsona

Administrador Concursal/ Experto en reestructuración:LBLRESTRUCTURING S.L.P.

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia que lo dicta: Rosalia Osorio Tenorio

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html
Codi Segur de Verificació: EBTVIB6MC0G26NS4X5HZWVFPSIKLFR9
Data i hora 07/09/2026 09:42
Signat per Barranco Gimeno, Eva Belen;
Administració de justícia a Catalunya · Administración de Justicia en Cataluña

Lugar: Barcelona
Fecha: veintidós de mayo de dos mil veintiséis

HECHOS

ÚNICO.- En el presente procedimiento, y de conformidad con las reglas generales supletorias de la liquidación previstas en los arts 421 y ss del TRLC – al no haber establecido el Juez reglas especiales de liquidación -, se ha solicitado por la Administración Concursal el pasado 05/02/2026 la subasta del siguiente bien reseñado:

Finca: registral 7202 del Registro de la Propiedad de Viladecans, Tomo 1325, Libro 681, Folio 189,.
Descripción: URBANA. – Cuarenta y cuatro. Piso planta ático puerta segunda escalera B, del edificio sito en Viladecans, con frente a la carretera de Barcelona a San Cruz de Calafell, siendo HOY los números 4 y 6. Destinado a vivienda, con una superficie útil aproximada de ochenta y cinco metros cuadrados, consta de recibidor, comedor-estar, cuatro dormitorios, aseo, cocina, lavadero y una gran terraza. Linda: Norte, proyección sobre carretera; Sur, escalera B y departamento números cuarenta y tres y cuarenta y cinco; Este, departamento número veintitrés; y Oeste, resto de mayor finca. Se le asigna un coeficiente de dos enteros cuarenta y cinco centésimas por ciento.
Referencia catastral: 8346110DF1784E0024DU
Tipo para subasta: 195.000.-euros
Crédito privilegiado reconocido a favor de Caixabank S.A. 292.800.-euros
Titularidad: Hector Pantoja Martinez y Mireia Dalga Ojeda, por mitades indivisas

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Previsión normativa

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 644 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, una vez fijado el justiprecio de los bienes muebles, el Secretario Judicial (debe entenderse ya, el Letrado de la Administración de la Justicia), mediante decreto acordará la convocatoria de la subasta.

Asímismo, en el escenario de la regulación propia de la subasta de bienes inmuebles (artículos 655 y siguientes de la ley procesal civil) no existe previsión específica sobre la resolución que debe recaer para convocar la subasta. Únicamente, el artículo 667 de la citada norma señala que la convocatoria de la subasta se anunciará y será objeto de publicidad conforme a lo previsto en el artículo 645. En cuanto al anuncio de la subasta y su publicidad se realizará con arreglo a lo previsto en el artículo 646 de la ley de ritos.

SEGUNDO.- Convocatoria de la subasta

Siendo este el estado de las actuaciones y por haberse solicitado, de conformidad con las reglas generales supletorias de la liquidación previstas en los arts 421 y ss del TRLC, la celebración de subasta judicial sobre el bien descrito en el hecho primero, es procedente convocar formalmente la subasta judicial electrónica y dar a la misma la publicidad que se señala en la ley.

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html
Codi Segur de Verificació: EBTVIB6MC0G26NS4X5HZWVFPSIKLFR9
Data i hora 07/09/2026 09:42
Signat per Barranco Gimeno, Eva Belen;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA

QUE SE CONVOCA LA SUBASTA JUDICIAL ELECTRÓNICA de los siguientes bienes:

Finca: registral 7202 del Registro de la Propiedad de Viladecans, Tomo 1325, Libro 681, Folio 189,.
Descripción: URBANA. – Cuarenta y cuatro. Piso planta ático puerta segunda escalera B, del edificio sito en Viladecans, con frente a la carretera de Barcelona a San Cruz de Calafell, siendo HOY los números 4 y 6. Destinado a vivienda, con una superficie útil aproximada de ochenta y cinco metros cuadrados, consta de recibidor, comedor-estar, cuatro dormitorios, aseo, cocina, lavadero y una gran terraza. Linda: Norte, proyección sobre carretera; Sur, escalera B y departamento números cuarenta y tres y cuarenta y cinco; Este, departamento número veintitrés; y Oeste, resto de mayor finca. Se le asigna un coeficiente de dos enteros cuarenta y cinco centésimas por ciento.
Referencia catastral: 8346110DF1784E0024DU
Tipo para subasta: 195.000.-euros
Crédito privilegiado reconocido a favor de Caixabank S.A. 292.800.-euros
Titularidad: Hector Pantoja Martinez y Mireia Dalga Ojeda, por mitades indivisas
La finca constituye la vivienda habitual de los concursados. Se encuentra, por tanto, ocupada legalmente.
Constan también las siguientes cargas:
1) Consta una deuda a favor de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS de 900€, según informan los propios concursados, sin que conste comunicado crédito por la CP, y que se regirá por lo establecido en Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal.
2) Consta una deuda a favor de la DIPUTACIÓN DE BARCELONA, por impago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de las anualidades de 2024 y 2025, que asciende a un total de 638,36€ y 496,54€, respectivamente.

Una vez firme esta resolución anúnciese, en el “Boletín Oficial del Estado” mediante la remisión de los documentos necesarios, a través de la aplicación telemática habilitada para ello añadiendo el edicto de publicación de la subasta con los datos que se disponen en el artículo 646 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Igualmente, a efectos informativos publíquese el anuncio de la subasta en el Portal de la Administración de Justicia.

Los gastos derivados de estas medidas se sufragarán conforme a lo dispuesto en el artículo 645 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La subasta judicial electrónica se sujetará a las reglas del artículo 648 y 649 de la ley procesal civil. Y las condiciones especiales de la misma, dada la idiosincracia del procedimiento concursal, son las que constarán en el edicto de publicidad del acto.

El acreedor hipotecario Caixabank S.A. puede participar en la subasta sin tener que

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html
Codi Segur de Verificació: EBTVIB6MC0G26NS4X5HZWVFPSIKLFR9
Data i hora 07/09/2026 09:42
Signat per Barranco Gimeno, Eva Belen;

consignar el depósito ni, en su caso, el precio del remate, si hiciera la mejor postura, en tanto que el importe ofrecido no supere su crédito especialmente privilegiado. **Se requiere al Procurador del acreedor privilegiado, Sr. Ángel Joaniquet Tamburini, para que en el plazo de 5 dias aporte el numero de C.I.F. y domicilio social de Caixabank S.A. así como su NIF, al efecto de participar como representante del mismo en la subasta.**

Notifíquese la presente a las partes con indicación de que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días.

Lo acuerdo y firmo.

La Letrada de la Administración de Justicia

En Barcelona, a 1 de septiembre de 2026.

La Letrada de la Administración de Justicia

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de seujudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos

digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html
Codi Segur de Verificació: EBTVIB6MC0G26NS4X5HZWVFPSIKLFR9
Data i hora 07/09/2026 09:42
Signat per Barranco Gimeno, Eva Belen;
Administració de justícia a Catalunya · Administración de Justicia en Cataluña